



ACUERDO NÚMERO 40-A/2020, SE APRUEBA REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO, AGREGUEN EN SU PÁGINA INICIAL DE SUS RESPECTIVOS PORTALES INSTITUCIONALES, EL VÍNCULO DIRECTO A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT).

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAI Gro/17/2020, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, a propuesta del Licenciado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, comisionado de este Instituto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

PRIMERO. Que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho al acceso a la información, transparencia y archivos. En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgando un plazo de un año para que las leyes estatales en la materia se armonizaran.

SEGUNDO. Que el cinco de mayo de dos mil quince, entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuerpo normativo que, entre otras disposiciones, prevé la homologación de principios, criterios y procedimientos que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información en el ámbito nacional.

TERCERO. Que los artículos 60 y 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen:



Artículo 60. *Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional.*

Artículo 64. *La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.*

CUARTO. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículo 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracciones II y VII del reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones las de establecer, reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como la de emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada, por lo que, el cuatro de mayo del año dos mil dieciséis se publicaron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecen:

Tercero. Las Políticas Generales para la publicidad y actualización de la información que poseen los sujetos obligados se fundamentan en las disposiciones de la Ley General, en particular en el Capítulo I del Título Quinto, y tienen como objeto establecer las pautas para la organización, difusión y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados.

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

- I. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley General, la información derivada de las



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, en la Ley Federal y en las respectivas leyes locales;

- II. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
- III. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Dicho sitio será, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General, la Plataforma Nacional, específicamente el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, a que hace referencia el artículo 50, fracción III, de la Ley General, y
- IV. Todos los sujetos obligados, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley General, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

SEXTO. Que los *Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia*, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-06, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, señala:

Noveno. Los sujetos obligados de acuerdo a sus capacidades tecnológicas, y los organismos garantes incorporarán en su portal principal de Internet, de manera permanente, un vínculo al sitio de la Plataforma Nacional, con una referencia sencilla que permita a los usuarios comprender la utilidad de la misma.

SÉPTIMO. Que el 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

OCTAVO. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece las atribuciones del Organismo Garante del Estado de Guerrero, la cual se ha convertido en la principal herramienta en el ámbito Estatal y Municipal, en materia de transparencia, protección de datos, acceso a la información y rendición de cuentas.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

NOVENO. Que el Instituto tiene entre otros deberes la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información, conforme a lo establecido en los artículos 63 y 64, de la Ley de la Materia en la Entidad:

“Artículo 63. Adicional a lo que marca la Ley General en su Título Cuarto Cultura de la Transparencia y Apertura Gubernamental que corresponda, el Instituto en coordinación con los demás sujetos obligados deberá promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública...”

El Instituto impulsará conjuntamente con instituciones de educación superior, la integración de un centro de investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública; la transparencia, la rendición de cuentas, la gestión de archivos, el gobierno abierto, participación ciudadana y otros relacionados que promueva la socialización de conocimientos sobre el tema y coadyuve con el Instituto en sus tareas sustantivas...

Artículo 64. En materia de cultura de la transparencia, el Instituto deberá:

- I. Elaborar e instrumentar un programa de capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública, en coordinación con los sujetos obligados; ...”*

DÉCIMO. Que el Instituto tiene, entre otras atribuciones, las de interpretar la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como conocer los medios de impugnación que en ella se regulan en materia de transparencia y acceso a la información, así como de datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 43 fracciones I y II de dicha ley.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la sesión de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, realizada el 23 de junio del año en curso, se acordó enviar la revisión realizada por la referida Comisión a los portales institucionales de 189 sujetos obligados de nuestra entidad federativa, a este Órgano Garante.

Lo anterior a efecto de indagar y cotejar en conjunto con este Órgano Garante, si los sujetos obligados cuentan en la página inicial de sus respectivos Portales institucionales con el vínculo **directo a la Plataforma Nacional de Transparencia** (PNT), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como su



participación en la promoción de los instrumentos existentes para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Cabe recordar que dichos artículos disponen:

Artículo 60. *Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional.*

Artículo 64. *La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.*

DECIMO SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como la información remitida por la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, durante la última semana del mes de junio del presente año, realizó una verificación, en las páginas electrónicas utilizadas por los sujetos obligados, en donde se constató que solamente 81 cumplen con lo que establece la fracción I del artículo ya mencionado, el cual precisa lo siguiente:

Artículo 76. Las páginas electrónicas utilizadas por los sujetos obligados para la difusión de la información pública, deberán observar los siguientes lineamientos:

I. La página de inicio tendrá un vínculo de acceso fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización, directo a la Plataforma Nacional de Transparencia y a la información pública a la que se refiere este capítulo;

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 45, fracción I, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, prevé como facultad de los comisionados, someter al Pleno, proyectos de acuerdos.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, fracciones I y X, 47, fracción XX, 63, fracción XII y XIII, 65, y demás relativos y aplicables de la Ley número 207, de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba requerir a los 102 sujetos obligados, que aún no cuentan con el vínculo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT-PNT), para que lo agreguen en su página inicial de sus respectivos portales institucionales, y con ello cumplan con lo establecido en los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 76, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sujetos obligados que son los siguientes:

- 1 AcaBus
- 2 Agroindustrias del Sur, O.P.D.
- 3 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero (CONALEP)
- 4 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECyTE Guerrero)
- 5 Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero
- 6 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Guerrero
- 7 Consejo de Políticas Públicas
- 8 Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
- 9 Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero (IBGro)
- 10 Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero
- 11 Instituto del Deporte de Guerrero (INDEG)
- 12 Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa
- 13 Instituto Radio y Televisión de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

- 14 Instituto Guerrerense del Emprendedor
- 15 Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica
- 16 Museo Interactivo La Avispa
- 17 Promotora Turística de Guerrero (PROTUR)
- 18 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
- 19 Secretaría de Desarrollo Social
- 20 Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico
- 21 Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional
- 22 Secretaría de Protección Civil
- 23 Secretaría de Salud
- 24 Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero
- 25 Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo
- 26 Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Buenavista de Cuellar
- 27 Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Taxco de Alarcón
- 28 Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero
- 29 Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado de Guerrero. (Temporalmente suspendido).
- 30 Universidad Intercultural del Estado de Guerrero
- 31 Universidad Politécnica del Estado de Guerrero
- 32 Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
- 33 Centro de Rehabilitación Infantil Teletón CRIT-GUERRERO
- 34 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero
- 35 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zirandaro, Guerrero
- 36 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Unión Isidoro Montes de Oca, Guerrero
- 37 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero
- 38 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecpan de Galeana, Guerrero
- 39 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zapotitlán Tablas, Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

- 40 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Petatlán, Guerrero
- 41 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alcozauca de Guerrero, Guerrero
- 42 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero
- 43 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero
- 44 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Apaxtla de Castrejón, Guerrero
- 45 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero
- 46 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copala, Guerrero
- 47 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero
- 48 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero
- 49 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, Guerrero
- 50 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Marquelia, Guerrero
- 51 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero
- 52 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero
- 53 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de General Canuto A. Neri, Guerrero
- 54 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero
- 55 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero
- 56 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero
- 57 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero
- 58 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huamuxtitlán, Guerrero
- 59 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán
- 60 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Buenavista De Cuéllar, Guerrero
- 61 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlixac, Guerrero
- 62 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero
- 63 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero
- 64 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Igualapa, Guerrero
- 65 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero
- 66 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Leonardo Bravo, Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

- 67 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Mártir de Cuilapan, Guerrero
- 68 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copanatoyac, Guerrero
- 69 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero
- 70 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuatepec, Guerrero
- 71 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero
- 72 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo, Guerrero
- 73 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlalchapa, Guerrero
- 74 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Joaquín Herrera, Guerrero
- 75 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alpoyeca, Guerrero
- 76 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero
- 77 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoapa, Guerrero
- 78 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero
- 79 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, Guerrero
- 80 Fideicomiso Guerrero Industrial
- 81 Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco
- 82 Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco
- 83 Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero
- 84 Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco
- 85 Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje Acapulco
- 86 Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chilpancingo
- 87 Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Chilpancingo
- 88 Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Zihuatanejo
- 89 Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Iguala
- 90 Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Coyuca de Catalán
- 91 Movimiento Ciudadano
- 92 Morena
- 93 Partido de la Revolución Democrática



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

- 94 Partido Revolucionario Institucional
- 95 Partido Verde Ecologista de México
- 96 Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG)
- 97 Sindicato de Trabajadores Académicos de la UAGro (STAUAG)
- 98 Sindicato de Trabajadores Técnicos, Administrativos y de Intendencia al servicio de la UAGro
- 99 Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SITCOBACH)
- 100 Sindicato Único de Trabajadores de la Música del Estado de Guerrero (SUTMEG)
- 101 Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SUTCOBACH)
- 102 Sindicato Único de Trabajadores, Empleados de Agua Potable, Alcantarillado y Conexos (SUTEAPASC)

SEGUNDO.- Se aprueba recomendar a los 205 sujetos obligados, contenidos en el Catalogo de Sujetos Obligados 2020, las opciones de diseño de logotipos que podrían utilizar en los mencionados vínculos, además, de las especificaciones técnicas que permitirán homologar la identidad de dichos diseños con la Plataforma Nacional de Transparencia conforme al anexo 1, del presente acuerdo.

En el caso de los 81 sujetos obligados que ya cuentan con el vínculo a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se les exhorta a homologar los diseños que utilicen conforme al anexo referido, en el caso que sea diferente al ahí previsto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique a los sujetos obligados del Estado de Guerrero, el presente acuerdo y sus anexos.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información, publique el presente acuerdo en la página web del Instituto.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO.- Los sujetos obligados cuentan con dos meses para cumplir con su obligación legal y acatar el punto de acuerdo PRIMERO; en caso de incumplimiento el Instituto aplicará las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia.

Si no fuese posible cumplimentar el punto de acuerdo por motivo de las condiciones surgidas por la pandemia del COVID 19, que nos azota en la entidad, el sujeto obligado deberá informarlo de manera fundada y motivada a este Órgano Garante, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/17/2020 celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

DOY FE


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 40-A/2020, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/17/2020, de fecha 25 de agosto del 2020.